



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 185 /22

Rawson (Chubut), 18 de octubre 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.948, año 2021, caratulado: “COMUNA RURAL DE GAN GAN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 55 corre agregada la Providencia N° 53/2022 TC mediante la cual se otorgó una prórroga excepcional al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan, para presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a marzo 2021, junio a diciembre 2021 y dar respuesta a las observaciones formuladas a las rendiciones presentadas (Nota N° 68/21 F.12), las que fueran conminadas mediante Resoluciones N° 99/21, N° 234/21, N° 24/22 y 77/22 TC.

Que a fojas 57 obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que a la fecha se ha recepcionado de la Comuna Rural de Gan Gan la documentación que se detalla en los Informes N° 135/22 y N° 142/22 F.12, quedando pendiente la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 62 mediante Dictamen N° 304/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo al Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan, Sr. Pedro Santiago HUISCA, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre del Ejercicio 2021.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de octubre a diciembre de 2021, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.
Cumplido, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio